



República Dominicana
MERCADOS DOMINICANOS DE ABASTO AGROPECUARIO

RESOLUCIÓN NUM. 02/2022, que aprueba la estructura Organizativa de **Mercados Dominicanos de Abasto Agropecuario (MERCADOM)**

CONSIDERANDO: Que **Mercados Dominicanos de Abasto Agropecuario (MERCADOM)** está inmersa en un proceso de institucionalización y desarrollo de los subsistemas de gestión de la función pública.

CONSIDERANDO: Que la Ley Núm. 247-12 Orgánica de Administración Pública, del 9 de agosto de 2012, establece en su artículo 1ero. como objeto de la misma, concretizar los principios rectores y reglas básicas de la organización y funcionamiento de la Administración Pública, así como las normas relativas al ejercicio de la función administrativa por parte de los órganos y entes que conforman la Administración Pública del Estado.

CONSIDERANDO: Que la Ley Núm. 41-08 de Función Pública, del 16 de enero del 2008 en su artículo 8, numeral 12 faculta al Ministerio de Administración Pública, a evaluar y proponer las reformas de las estructuras orgánicas y funcionales de la Administración Pública, así como, revisar y aprobar los manuales de procedimientos, organización, y organigramas que eleven para su consideración los órganos y entidades de la Administración Pública.

CONSIDERANDO: Que uno de los elementos básicos para la aplicación y sostenibilidad del proceso de Reforma y Modernización del Estado y de su Administración Pública es la necesaria implantación de las normas reguladoras de la Ley de Función Pública Núm.41-08, del 16 de enero del 2008, a fin de promover el fortalecimiento institucional, el desarrollo y motivación de sus recursos humanos, así como, la profesionalización de la Administración Pública.

CONSIDERANDO: Que la estructura organizativa de **Mercados Dominicanos de Abasto Agropecuario (MERCADOM)** debe estar orientada en función de la misión, objetivos y estrategias institucionales, tomando en cuenta las modernas corrientes de gestión, de forma tal que se racionalicen los recursos disponibles y cumpla con eficiencia y eficacia su rol, dentro de la Estrategia Nacional de Desarrollo.

CONSIDERANDO: Que **Mercados Dominicanos de Abasto Agropecuario (MERCADOM)** debe contar con los instrumentos administrativos que le permitan desarrollar con eficiencia sus funciones y asumir nuevos roles tendentes a elevar el nivel de eficacia de sus servicios.





República Dominicana
MERCADOS DOMINICANOS DE ABASTO AGROPECUARIO

Vistas:

- **La Constitución de la República Dominicana** proclamada el 13 de junio del 2015;
- **Ley Núm. 247-12** Orgánica de Administración Pública, de fecha 9 de agosto de 2012;
- **Ley Núm. 1-12**, de la Estrategia Nacional de Desarrollo de 2030, de fecha 25 de enero de 2012;
- **Ley Núm. 108-13**, que crea los Mercados Dominicanos de Abasto Agropecuario (MERCADOM) y la Red Nacional Alimentaria (Rena) de fecha 8 de agosto de 2013;
- **Ley Núm. 200-04**, del 28 de julio de 2004, de Libre Acceso a la Información Pública;
- **Ley Núm. 340-06**, del 18 de agosto de 2006, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones;
- **Ley Núm. 423-06**, del 17 de noviembre de 2006, sobre el Presupuesto para el Sector Público;
- **Ley Núm. 498-06**, del 28 de diciembre de 2006, que instituye el Sistema Nacional de Planificación e Inversión Pública;
- **Ley Núm. 05-07**, del 8 de enero de 2007, que crea el Sistema Integrado de Administración Financiera del Estado;
- **Ley Núm. 41-08**, de Función Pública, del 16 de enero de 2008, que crea la Secretaría de Estado de Administración Pública;
- **Ley Núm. 481-08**, de Archivos, del 11 de diciembre de 2008, que ordena crear una unidad que funcione como Archivo Central para la preservación de documentos relativos a la gestión y la memoria institucional;

• **Resolución Núm. 05-09**, del 4 de marzo de 2009, que modifica el Instructivo para el Análisis y Diseño de Estructuras Organizativas del Sector Público aprobado por la Resolución Núm. 78-06, del 23 de noviembre 2006;





República Dominicana
MERCADOS DOMINICANOS DE ABASTO AGROPECUARIO

- **Resolución Núm. 14-2013**, del 11 de abril del 2013, que aprueba Modelo de Estructura Organizativa para las Unidades Institucionales de Planificación y Desarrollo (UIP y D);
- **Resolución Núm. 51-2013**, del 03 de diciembre del 2013, que aprueba los Modelos de Estructura Organizativa de las Unidades de Tecnologías de la Información y Comunicación TIC;
- **Resolución Núm. 30-2014**, del 01 de junio 2014, que aprueba modelo de Estructura Organizativa de las Unidades Jurídicas;
- **Resolución Núm. 068-15**, que aprueba los modelos de Estructura Organizativa para las Oficinas de Recursos Humanos.
- Manual para la Organización de las Oficinas de Recursos Humanos del Sector Público, Oficina Nacional de Administración y Personal (ONAP), Editora Lozano, segunda edición -2006, Santo Domingo;
- **En uso de nuestras facultades legales, dictamos la siguiente Resolución:**

RESOLUCIÓN

ARTÍCULO I: Se modifica la resolución 003-2018, de fecha del veintiocho (28) del mes de junio del año Dos Mil Dieciocho (2018) que aprueba la estructura organizativa de Mercados Dominicanos de Abasto Agropecuario (MERCADOM), la cual estará integrada por las siguientes unidades organizativas:

UNIDADES NORMATIVAS Y DE MAXIMA DIRECCION:

- Consejo Directivo.
- Administración General.

UNIDADES CONSULTIVAS Y ASESORAS:

- Departamento Jurídico.
- Departamento de Comunicaciones.





República Dominicana
MERCADOS DOMINICANOS DE ABASTO AGROPECUARIO

- Departamento de Recursos Humanos con:
 - División de Registro, Control y Nomina.
 - Sección de Evaluación de Desempeño & Capacitación.

- Departamento de Planificación y Desarrollo con:
 - División de Formulación, Monitoreo y Evaluación de Programas, Planes & Proyectos.
 - División de Desarrollo Institucional y Calidad de la Gestión.
 - División de Cooperación Internacional.

- Oficina de Acceso a la Información.

UNIDADES AUXILIARES O DE APOYO:

- Departamento de Tecnologías de la Información y la Comunicación.

- Departamento de Seguridad.

- División de Mercadeo.

- Departamento Financiero con:
 - División de Tesorería.
 - División de Contabilidad.
 - División de Presupuesto.

- Departamento Administrativo con:
 - Sección de Archivo y Correspondencia.
 - División de Compras y Contrataciones.
 - División de Servicios Generales con:
 - Sección de Transportación.
 - Sección de Almacén y Suministro.
 - Sección de Mayordomía.

- Departamento de Normas Técnicas con:
 - División de Productos Pecuarios.
 - División de Productos Agrícolas.
 - División de Inocuidad y Trazabilidad.





República Dominicana
MERCADOS DOMINICANOS DE ABASTO AGROPECUARIO

UNIDADES SUSTANTIVAS U OPERATIVAS:

- Dirección de la Red Nacional Alimentaria (RENA) con:
 - División de Mercados.
 - División de Residuos Sólidos.
 - Departamento de Ingeniería.

ARTÍCULO 2: A los fines de lograr coherencia, uniformidad y claridad en la estructura organizativa de esa institución, se establecen cuatro (4) niveles jerárquicos identificados por las siguientes nomenclaturas, conforme a las normas trazadas por el Ministerio de Administración Pública (MAP).

- a) Dirección
- b) Departamento
- c) División
- d) Sección.

ARTÍCULO 3: Se separan la Dirección Administrativa y Financiera en dos unidades organizativas y se les asigna el nivel jerárquico de Departamento, para que en lo adelante se denominen: Departamento Administrativo y el Departamento Financiero; colocados bajo la dependencia directa de la Administración General de MERCADOM.

ARTÍCULO 4: Se crea la Sección de Transportación, con la finalidad de supervisar los activos de transporte de la institución en materia de uso y mantenimiento; bajo la supervisión directa de la División de Servicios Generales.

ARTÍCULO 5: Se crea la Sección de Mayordomía con la finalidad de coordinar las labores de limpieza y mantenimiento de los espacios que maneja la institución, además de servir de apoyo en eventos institucionales y v; bajo la supervisión directa de la División de Servicios Generales.

ARTÍCULO 6: Se cambia el nivel jerárquico de la actual División de Almacén por Sección para que en lo adelante se denomine Sección de Almacén, bajo la dependencia directa de la División de Servicios Generales.

ARTÍCULO 7: Se crea la División de Presupuesto, con la finalidad de la correcta ejecución de los fondos otorgados a la institución y los fondos captados por los mercados; además del ejercicio de confección del presupuesto, donde se busca mantener un buen





República Dominicana
MERCADOS DOMINICANOS DE ABASTO AGROPECUARIO

ejercicio financiero alineado con las disposiciones del gobierno central en cuanto a materia de gasto.; bajo la supervisión directa del Departamento Financiero.

ARTÍCULO 8: Se crea la Sección de Evaluación del desempeño y Capacitación, con el objetivo de dar seguimiento continuo a las necesidades de capacitación mediante el plan de capacitación y los mecanismos de evaluación de persona para fortalecer el capital humano a los fines cumplir con objetivos institucionales, bajo la dependencia directa del Departamento de Recursos Humanos, conforme a la Resolución 068-2015 que aprueba los Modelos de Estructura Organizativa de las Unidades de Recursos Humanos en su artículo 4 numeral 10.

ARTÍCULO 9: Se crea en el organigrama la Oficina de Acceso a la Información (OAI) conforme a la Resolución núm. 194-2012, del 01 de agosto de 2012, que aprueba la Estructura Organizativa y de Cargos de las Oficinas de Acceso a la Información (OAI) en su artículo 2, párrafo II; con la finalidad de dar todas las garantías al ciudadano para acceder y obtener la información pública relacionada con la Dirección General de Ética e Integridad Gubernamental, de manera objetiva y fehaciente, completa y oportuna; bajo la dependencia .

ARTÍCULO 10: Se crea la División de Cooperación Internacional; con el objetivo de canalizar y coordinar acciones de cooperación con organismos externos a los fines de continuar desarrollando la institución y los mercados bajo la supervisión directa del Departamento de Planificación y Desarrollo, conforme a lo establecido en la Resolución 14-2013 que aprueba los modelos de Estructuras Organizativas para las Unidades Internas de Planificación & Desarrollo Institucional.

ARTÍCULO 11: Se crea el Departamento de Seguridad con el objetivo de garantizar la seguridad de las infraestructuras de los mercados adscritos a la Red Nacional Alimentaria, los operadores de los espacios, las mercancías y a la población que asiste a estos mercados y al edificio administrativo, bajo dependencia directa de la Administración General.

ARTÍCULO 12: Se crea el Departamento de Normas Técnicas, con el objetivo contribuir con la actualización constante de las normas y procedimientos nacionales de calidad e inocuidad en la conservación de los diferentes rubros de origen agropecuario, procesos y procedimientos que permitan revisar, aprobar, evaluar, promover y coordinar con los productores del sector agropecuario; así como también liderar la gestión de la inocuidad y la trazabilidad para todos los alimentos.

PARRAFO I: Se crea la División de Inocuidad y Trazabilidad con el objetivo de seguir el conjunto de procedimientos preestablecidos que permiten conocer el historial, la ubicación y la trayectoria de los productos o lote de productos comercializados en los





República Dominicana
MERCADOS DOMINICANOS DE ABASTO AGROPECUARIO

mercados adscritos a la Red Nacional Alimentaria, a través de herramientas identificar los productos desde la etapa postcosecha, bajo la supervisión directa del Departamento Normas Técnicas.

PARRAFO II: Se crea la División de Productos Pecuarios con la finalidad de aplicar, revisar y dar seguimiento de las normas de calidad, higiene y manejo de los productos pecuarios que entran en la cadena de distribución agroalimentaria, bajo la supervisión directa del Departamento Normas Técnicas.

PARRAFO III: Se crea la División de Productos Agrícolas con el objetivo de verificar la calidad de los productos que componen la cadena en la agricultura en función de la inocuidad y el empaque de cada uno de ellos; además de dar seguimiento de las normas de calidad y manejo de los rubros agrícolas que más se comercializan en el país, bajo la supervisión directa del Departamento Normas Técnicas.

ARTÍCULO 13: Se crea la División de Residuos Sólidos con el objetivo de disponer de manera correcta de la gran cantidad de desechos producidos por los mercados adscritos a la Red Nacional Alimentaria, bajo la supervisión directa de la Dirección de Operaciones de la Red Nacional Alimentaria (RENA).

ARTÍCULO 14: Se crea la División de Mercados con la finalidad de brindar soporte y velar por que se apliquen las políticas de comercialización a los operadores y usuarios de los mercados adscritos a la Red Nacional Alimentaria.

PARRAFO I: Se suprime la Gerencia de Locales de Mercados Mayoristas, y se integran sus funciones y cargos dentro de la estructura de cargos de la División de Mercado.

PARRAFO II: Se suprime la Gerencia del Departamento de Mercados Minoristas y se integran sus funciones y cargos dentro de la estructura de cargo de la División de Mercados.

PARRAFO III: Se suprime el Departamento de Mercados Mayorista y se integran sus funciones y cargos dentro de la estructura de cargo de la División de Mercados.

PARRAFO IV: Se suprime el departamento de Mercados Minoristas & Mayorista y se integran sus funciones y cargos dentro de la estructura de cargo de la División de Mercados.

ARTICULO 15: Se crea la División de Mercadeo, con el objetivo de elaborar y dar seguimiento al plan de difusión institucional, dirigido hacia la población y enfocado a los





República Dominicana
MERCADOS DOMINICANOS DE ABASTO AGROPECUARIO

resultados obtenidos de las principales actividades orientadas al cumplimiento de la Red Nacional Alimentaria; bajo la dependencia directa de la Administración General.

ARTÍCULO 16: Con el objetivo de facilitar la implantación de la reorganización interna de este Mercados Dominicanos de Abasto Agropecuario (MERCADOM), se elaborarán y pondrán en vigencia los Manuales de Organización y Funciones y de Clasificación de Cargos con la asesoría y cooperación del Ministerio de Administración Pública (MAP).

ARTÍCULO 17: Conforme a los cambios señalados mediante la presente Resolución, se consigna el organigrama de esta institución anexo a la misma.

ARTÍCULO 18: En los casos que, como consecuencia de la implantación de esta nueva estructura organizativa, se requiera de la reubicación de un servidor de carrera, deberán realizarse las coordinaciones correspondientes con la Dirección de Sistemas de Carrera del Ministerio de Administración Pública (MAP).

ARTÍCULO 19: Se instruye al Departamento de Recursos Humanos para que realice las adecuaciones en nómina necesarias para la implementación de las disposiciones contenidas en esta Resolución.

ARTÍCULO 20: La presente deroga y sustituye cualquier otra disposición legal o reglamentaria de igual o menor jerarquía que le sea contraria.

DADA: En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los (18) días, del mes de julio del año dos mil veintidós (2022).

Aprobado por:

Sócrates Díaz Castillo

**Administrador General de Mercados Dominicanos de Abasto Agropecuario
(MERCADOM)**



Refrendada por el Ministerio de Administración Pública (MAP)

Lic. Darío Castillo Lugo
Ministro de Administración Pública



